

## 911

- ✓ Creado para atender situaciones de emergencia.
- ✓ El operador pregunta si se necesita bomberos, policía o ambulancia y conecta de forma inmediata. Puede derivar también a Defensa Civil, Cruz Roja, pedidos de ambulancia.
- ✓ Una emergencia es una situación o evento que ocurre sin previo aviso;
- ✓ Es una situación crítica de peligro evidente para la vida que requiere una actuación inmediata. Hay peligro, amenaza; de no ser atendida a la brevedad hay riesgo de vida. Se puede deber a causas naturales o provocadas por el ser humano (accidente, derrames químicos, agresiones, violencia, etc).
- ✓ Acude el servicio más cercano.
- ✓ Se utilizan recursos humanos (personal especializado), vehículos, etc.
- ✓ **La persona que efectuó una llamada “broma” no tiene en cuenta que la pérdida de tiempo, recursos y materiales del Estado produce una distracción que imposibilita la atención de emergencias reales. Ejemplificar.**
- ✓ Estas situaciones llevaron a la justicia a empezar a actuar.
- ✓ El 30% de los llamados son falsos.
- ✓ Quedan grabados en un programa especial. Cada caso se eleva a la Justicia. **IPP de Oficio.**

- ✓ Deben concurrir siempre; no se deben desestimar; desde un teléfono se efectuó una broma y a las pocas horas hicieron desde el mismo un llamado veraz.
- ✓ Suelen partir de menores o adolescentes.
- ✓ **La Ley 13.451 de la Prov. de Bs. As., sanciona hasta con 30 días de arresto a quien haga uso indebido.**
- ✓ **Esto pasa por una cuestión de educación y conciencia: el cómico está utilizando el teléfono de emergencias, privando de salvarle la vida a una persona.**

Amenaza de bomba: **NO ES UNA BROMA, ES UN DELITO.**

- ✓ Código Penal: Intimidación Pública: Art. 211. Dos a seis años de prisión; si se empleare explosivos de tres a diez años.
- ✓ Art. 212: incitación a la violencia colectiva.
- ✓ Art. 209: Incitación.
- ✓ Art. 277: encubrimiento.
- ✓ Partícipe; cómplice.
- ✓ Antecedentes penales y trabajo; carnet de conducir.
- ✓ IPP de Oficio – Intervención de la Fiscalía de Estado – Actuación administrativa de la Escuela, Inspección, Dirección de Legal y Técnica, Fiscalía de Estado.
- ✓ “Porque soy menor no pasa nada”
- ✓ Intervención del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.
- ✓ Art. 245: falta denuncia: prisión de dos meses a un año y multa.

## **Responsabilidad de los Padres: Código Civil y Comercial.**

### **NENE ROMPE, PAPÁ PAGA.**

- ✓ **Quien causa un daño a otro hace nacer una obligación de responder.**
- ✓ Declaración de docentes y reconocimiento de fotos de alumnos.
- ✓ En 2017, el Gobierno Provincial propició medidas (primero en Tandil).
- ✓ Se iniciaron causas civiles a los padres de los alumnos que hicieron amenazas de bombas en colegios. Responden hasta los 18 años. Deber de vigilancia y educación sin distinción de condición social o económica de los progenitores.
- ✓ Vinculación con el derecho de familia: Art. 1754, 1755 y siguientes. Art. 638, 639.
- ✓ Estas bromas cuestan muchísimo dinero al Estado.
- ✓ Hoy, el resarcimiento es de aproximadamente \$ 75.000 por llamado.
- ✓ Fiscales de Morón investigan si hay una organización detrás de la amenazas a escuelas del oeste boraerense.

**Son días de clases que se pierden: vulneración del derecho a una educación de calidad.**

**Amenazas sistemáticas.**

**Los alumnos en la calle: aumento de la responsabilidad de los adultos.**

**Detenciones, allanamientos, internación, embargos, etc.**